

▶ 2020 Año del general manuel belgrano



### MENDOZA, 18 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0011266/2020, donde la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado tramita la distribución de créditos del presupuesto para esta Casa de Estudios, correspondientes al ejercicio del año 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el presupuesto general de la Administración Nacional para el año 2021 fue enviado como proyecto de ley por el Poder Ejecutivo, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobado mediante Ley N° 27.591.

Que dentro de la misma se fijan los créditos que han de corresponder a esta Universidad para dicho ejercicio, discriminado por funciones.

Que se hace necesario continuar con la instrumentación de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, dentro de los cuales se encuentra contemplado el Sistema de Presupuesto.

Que, de acuerdo con los estudios realizados y la información consensuada con las Unidades de Gestión que componen esta Universidad, la red presupuestaria contempla la implementación del "Presupuesto por Actividades". Dicho método permite establecer costos de implementación de cada actividad, que en su conjunto constituyen las Macro-Actividades o Subprogramas, en las que se subdividen los Programas, permitiendo la identificación por cada componente y las variaciones que se producirían con sus modificaciones, la que debe regir en el Ejercicio 2021, una vez completada la carga de datos.

Que, en forma concordante con la red de acciones por desarrollar en la estructura presupuestaria, y teniendo en cuenta los clasificadores vigentes, es imprescindible fijar los recursos y créditos pertinentes para las erogaciones en las distintas aperturas que el sistema contempla, dentro de las posibilidades actuales.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual extraordinaria del 16 de diciembre de 2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, A PARTIR DEL UNO (1) DE ENERO DE 2021, LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, LAS PLANTAS DE PERSONAL Y LA INCORPORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, conforme al detalle obrante en las planillas contenidas en los Anexos I, II, III y IV que, con UNA (1), VEINTISIETE (27), UNA (1) y CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) hojas, respectivamente, forman parte de la presente norma.

Ord. N° **40/2020** \_ \_ \_ \_

2020

AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



-2-

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la habilitación de los créditos según las disponibilidades financieras, a los efectos de mantener la adecuada continuidad de los servicios y las erogaciones, discriminados en las planillas anexas al artículo precedente, por Programas y Subprogramas o Macro Actividades y dentro de cada Programa por Unidades Ejecutoras, Inciso y Partida Principal en el caso de los incisos 1 – Gastos en Personal, 2 – Bienes de Consumo, 3 – Servicios No Personales y 4 – Bienes de Uso; y por inciso, partidas principales y partidas parciales en el caso del inciso 5 – Transferencias, por un monto total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$8.342.780.513,00), de los cuales corresponden SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.629.658.968,00) al inciso 1, y SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$7.13.121.545,00) a los incisos 2, 3, 4 y 5.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la habilitación de los créditos de Fuente 12 y Fuente 14 según el efectivo ingreso en función de las siguientes proyecciones:

### Fuente 14: Transferencias Internas (Gobierno Provincial) \$ 15.000.000,00

Ministerio de Salud (Gob. Provincial) \$ 15.000.000,00

#### **Fuente 12: Recursos Propios**

\$ 223.246.129.00

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Canon Agente Financiero	\$ 90.000.000,00 (afectados según Artículo 12)
Ingresos por Inversiones Financieras	\$ 30.000.000,00 (afectados según Artículo 15)
Hospital Universitario	\$ 77.665.129,00
Dirección de Deportes	\$ 8.766.000,00
Ordenanza N° 52/2009 C.S.	\$ 7.973.000,00
Ordenanza N° 99/2018 C.S. (ex Ord. N° 47/1996-C.S.)	\$ 2.632.000,00
CICUNC	\$ 750.000,00
EDIUNC	\$ 550.000,00
Resto de recursos propios	\$ 4.910.000,00

En el caso de las Transferencias del Gobierno Provincial, lo ingresado será afectado a erogaciones en Escuela de Técnicos y Enfermería. En el caso de los ingresos del Hospital Universitario, la Dirección de Deportes, el CICUNC, la EDIUNC y el resto de Recursos Propios, serán afectados específicamente a las dependencias que los generen.

ARTÍCULO 4°.- Los fondos correspondientes al **programa 03 – Mejoramiento de la Educación de Grado y Pregrado, subprograma 01 – Trayectorias Académicas Estudiantiles, actividad 03 – Proyectos Ingreso,** serán distribuidos a las Unidades Académicas en función de la distribución propuesta en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Los fondos correspondientes al **programa 04 – Desarrollo del Bienestar Universitario, subprograma 01 – Estímulo y Apoyo Estudiantil,** serán distribuidos a las Unidades Académicas en función de la distribución propuesta en el Anexo II de la presente Ordenanza y teniendo como prioridad el estudiante.

Ord. N° **40/2020** \_ \_ \_ \_

▶ 2020 Año del general manuel belgrano



-3-

Se creará un Fondo Compensador de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.417.188,00) con el objeto de mejorar la situación de las Unidades Académicas que tengan una menor cantidad de becados por estudiantes inscriptos, que completaron el proceso de selección de becas. De esta forma se asegura una cantidad de becados promedio con relación al número de inscriptos, incentivando a que las Unidades Académicas acompañen a los estudiantes para finalizar el proceso completo de selección de becas.

A los efectos de implementar el Fondo Compensador creado en el párrafo anterior se efectuará una convocatoria por Unidad Académica por semestre. El cierre del plazo de cada convocatoria será acordado en forma conjunta entre cada Unidad Académica y la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado.

ARTÍCULO 6°.- Los fondos correspondientes al **programa 13 – Integración e Internacionalización, subprograma 02 – Relaciones Internacionales, actividades 01 – Movilidad Estudiantil y 02 – Movilidad Docente,** serán distribuidos a las Unidades Académicas en función del criterio que se acuerde en forma conjunta entre éstas y la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado.

ARTÍCULO 7°.- Los fondos correspondientes al **programa 57 – Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades, subprograma 01, actividades 02 – Prácticas Sociales Educativas y 03 – Educación en Contextos de Encierro,** serán distribuidos en función del criterio que se acuerde en forma conjunta entre las Unidades Académicas, la Secretaría Académica y las áreas responsables de las actividades mencionadas.

ARTÍCULO 8°.- Los Fondos correspondientes al **programa 59 – Planificación, Seguimiento y Evaluación, subprograma 02 – Proyecto PDI – Plan de Desarrollo Institucional, Actividad 02 – Proyectos PDI,** serán distribuidos por partes iguales entre las Unidades Académicas. Las Unidades Académicas deberán presentar sus proyectos a la Dirección de Políticas Públicas y Planificación, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado antes del TREINTA (30) de marzo de 2021.

ARTÍCULO 9°.- Proceder a la habilitación de los créditos remanentes del Presupuesto Ejercicio 2020 correspondientes a las Unidades Académicas. Estos serán considerados como anticipo del Fondo Universitario. La Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado presentará un informe al UNO (1) de marzo de 2021 de la ejecución presupuestaria de los créditos 2020 y sus afectaciones a fin de determinar los montos disponibles como Fondo Universitario.

ARTÍCULO 10°.- Incorporar las Transferencias Internas provenientes de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales.

ARTÍCULO 11- Incorporar los Recursos Propios en la medida que sean recaudados por las distintas Dependencias y con el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- Del Convenio actual con el Agente financiero, se asignará de la siguiente forma: El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a las Facultades, a través de los fondos Campus y Contingencias Gastos COVID-19, priorizando en el caso del segundo los gastos en bioseguridad y otras actividades universitarias.

Con respecto al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante, será para atender TRES (3) Programas de Apoyo: Ingreso Virtual y Educación a Distancia, Producción de Contenidos Audiovisuales, y Apoyo a la Innovación, Investigación y Vinculación; y un Fondo de Contingencias para futuros aumentos de tarifas.

Ord. N° **40/2020** 

Jw7

14



▶ 2020 Año del general manuel belgrano



-4.

Las Secretarías correspondientes deberán presentar los proyectos sobre los Programas de Apoyo, ante el Consejo Superior, al TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2021.

Programa de Apoyo al Ingreso Virtual y la Educación a Distancia en las UU.AA.	21.500.000
Programa de Apoyo a la Producción de Contenidos Audiovisuales en las UU.AA.	5.600.000
Programa de Apoyo a la Innovación, Investigación y Vinculación en las UU.AA.	30.000.000
Fondo Campus (Facultades)	2.500.000
Fondo Contingencias (Aumentos Tarifas)	10.400.000
Fondo Contingencias (Gastos Covid Facultades)	20.000.000
TOTAL	90.000.000

ARTÍCULO 13.- **Modificar la Ordenanza N° 52/2009-C.S.**, reemplazando el Artículo 1°, inciso 3 a) e inciso 3 b) por los siguientes:

- a) Deberá ingresarse a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la facturación que se genere por toda actividad en forma BIMESTRAL y dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la finalización de cada bimestre. Su incumplimiento implicará sanciones pecuniarias tanto para las Dependencias como para las Asociaciones Civiles, Cooperadoras y Fundaciones. Estas sanciones se calcularán considerando el doble del promedio mensual de la TASA BADLAR privada publicada por el Banco Central de la República Argentina, desde el primer día del incumplimiento.
- b) El ingreso del UNO POR CIENTO (1%) se afectará a mejoras en la educación a distancia y la capacitación docente y el equipamiento asociados a la misma. Los fondos serán distribuidos por partes iguales a cada una de las Unidades Académicas. La metodología para distribuir será la siguiente: 1º Las Unidades Académicas deberán presentar sus proyectos a la Secretaría Académica del Rectorado antes del TREINTA (30) de abril de cada año; 2º La Secretaría Académica del Rectorado hará el seguimiento de los proyectos presentados; 3º Dichos fondos serán transferidos a las Unidades Académicas antes del UNO (1) de junio de cada año.

ARTÍCULO 14.- El presupuesto asignado a la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado (incisos 2 al 5) deberá crecer anualmente como mínimo en el mismo porcentaje de crecimiento de la Fuente 11 (Tesoro Nacional), neto de consolidaciones, asignado a esta Universidad. La Universidad Nacional de Cuyo garantizará a todos sus estudiantes el acceso equitativo a la bandeja alimentaria saludable.

Para el ejercicio 2021, los valores de la bandeja alimentaria para estudiantes, personal docente y de apoyo académico, y egresados de esta universidad, que realicen alguna actividad dentro de la misma, e invitados, se encuentran en el Anexo III de la presente Ordenanza.

La Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado informará al Consejo Superior las modificaciones del precio de la bandeja.

ARTÍCULO 15.- Los ingresos de fuente 12 por inversiones financieras serán destinados a Gastos de Obras y Mantenimiento.

Ord. N° 40/2020 \_ \_ \_ \_



▶ 2020 Año del general manuel belgrano



-5-

ARTÍCULO 16.- Establecer un límite del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto global de la planta presupuestaria, en función del básico remunerativo, al monto conjunto de los adicionales por el cumplimiento de Funciones Específicas, según Ordenanza Nº 23/2015-C.S. y del incentivo Ordenanza N° 36/2004-C.S. y su modificatoria Ordenanza N° 44/2012-C.S., para las plantas de toda la Universidad Nacional de Cuyo. Esta limitación sólo tendrá efectos para la utilización de las Fuentes 11 (Tesoro Nacional) y 16 (Remanentes de Ejercicios Anteriores), quedando excluida la Fuente 12 (Recursos Propios). Quedan exceptuadas las Unidades Académicas, el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) y el Hospital Universitario, dependencias que tendrán un límite del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el monto global de su Planta Presupuestada. También quedan exceptuados de los montos límite arriba mencionados, así como de la cantidad de asignaciones de Incentivos Ordenanza Nº 36/2004-C.S., los fondos asignados a agentes participantes en cursos preuniversitarios, en actividades de los Proyectos de Desarrollo Institucional (PDI), en actividades del Programa de Educación Universitaria en Contextos de Encierro (PEUCE) y de los Programas Socioeducativos de las diferentes Unidades Académicas y del Área de Articulación Social e Inclusión Educativa, en Convenios con otras instituciones o que reciban compensaciones por gastos de movilidad por desempeño en el territorio a través del Fondo Anual de Adicional por Carreras en el Territorio establecido en el Artículo 19º de la presente. El Rector podrá autorizar otras excepciones.

ARTÍCULO 17.- Reasignar trimestralmente los saldos de ejecución presupuestaria del Inciso 1 – Gastos en Personal, entre aquellas Dependencias cuyas liquidaciones no hayan excedido la ejecución de sus plantas. La Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado informará trimestralmente a la Comisión de Finanzas y Presupuesto de este Consejo Superior sobre la evolución de dichas economías.

ARTÍCULO 18. – Durante el ejercicio económico 2021, todo cargo que quedare vacante por efecto de jubilaciones, deberá permanecer sin designación de reemplazo durante SEIS (6) meses consecutivos. Dichos cargos liberados no se computarán, durante el período mencionado, para el cálculo de las economías del artículo anterior. De esta forma, se generará un Fondo de Apoyo Solidario que será destinado a cubrir las necesidades en Facultades e Institutos, por demandas de índole académica y de servicios. El Consejo Superior deberá determinar las formas y criterios de distribución del presente Fondo, atendiendo prioritaria y solidariamente las necesidades estructurales y coyunturales que no puedan ser cubiertas por las plantas de las Unidades Académicas. La evolución de dicho Fondo deberá ser informado trimestralmente a la Comisión de Finanzas y Presupuesto del Consejo Superior.

ARTÍCULO 19.- Para el caso del Adicional Carreras en Territorio, se crea un Fondo Anual de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 6.710.400,00), para distribuirse en función de los criterios aprobados por el Consejo Superior mediante Resolución N° 1221/2017.

ARTÍCULO 20.- Crear un fondo de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) para garantizar la gratuidad de los Ciclos de Profesorados y Licenciaturas que actualmente se dictan en distintas Unidades Académicas. Estos fondos serán distribuidos en función de los criterios acordados en forma conjunta entre la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios, la Secretaría Académica del Rectorado y las Unidades Académicas.

Ord. N° **40/2020** \_ \_ \_

W



▶ 2020 Año del general manuel belgrano



-6-

ARTÍCULO 21.- Crear el Programa de Presupuesto Participativo en la UNCUYO. Este Programa ha sido pensado como una herramienta para la generación de políticas públicas basadas en estrategias de colaboración, co-producción, y co-decisión con la comunidad educativa de una parte del presupuesto institucional. Se define comunidad educativa en un sentido amplio, incluyendo estudiantes, docentes, no docentes, graduados y graduadas. Para el presente año, se establece un monto de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00), que servirá para la prueba piloto del mismo.

Las Secretarías de Gestión Económica y de Servicios y de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, propondrán, antes del TREINTA (30) de abril de 2021, las bases y condiciones para que el Consejo Superior apruebe tanto el llamado a presentación de proyectos como la posterior distribución de recursos para cada proyecto seleccionado.

ARTÍCULO 22.- Lo dispuesto por los artículos precedentes deberá ser comunicado al Ministerio de Educación de la Nación dentro de los límites establecidos al efecto.

ARTÍCULO 23.- La presente ordenanza, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 24.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Superior.

Lic. Guillermo Gustavo CRUZ
Secretario de Gestión Económica y de Servicios

Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **40/2020** 

PRESUPUESTO yc 11266-PRESUPUESTO2021

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Rector

Universidad Nacional de Cuyo